



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 16 de Diciembre de 1975. -

786/75

Expte.Nº 1.413/74

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución Nº 204/75 del 19 de Noviembre último de la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales que determina que todas las Universidades Nacionales del país que ocupen personal afiliado o no afiliado a entidades gremiales adheridas a la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales, deberán retener al mismo el importe equivalente al / medio por ciento (1/2 %) del total de los haberes percibidos mensualmente, en concepto de cuota sindical; teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Jurídica de esta Casa y lo informado por Dirección General de Administración,

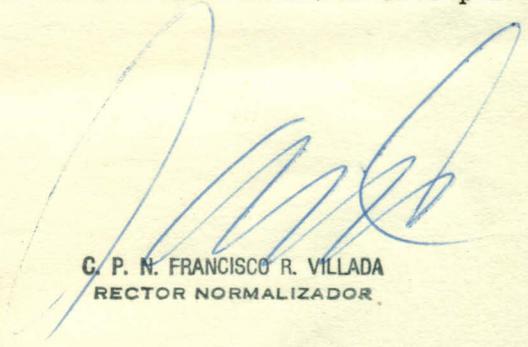
EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Autorizar a Dirección General de Administración a descontar mensualmente en planillas de haberes el medio por ciento (1/2 %) sobre el sueldo aportable a todo el personal no docente de la Casa, afiliado o no a entidades gremiales adheridas a la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales, a favor de dicha entidad y en concepto de cuota sindical, a partir del mes de Diciembre en curso.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-


C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR